



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220470

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V. / LIRIO No. 26 , COL. TAMAULIPAS ORIENTE, NEZAHUALCOYOTL, 57300 / 1999 7981, 1252 3024 / ESMERALDA DÍAS JIMÉNEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 22/09/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 46 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2160102002	80	PZA	<p>CERA LIQUIDA P/PINTURA NUEVA C/473 ML. OBSERVACIONES Adquisición de material de limpieza</p> <p>Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Mr. Limpieza, S.A. de C.V., recibida con fecha 6 de septiembre de 2022, en el marco del Concurso Público Sumario CPSI/DRM/059/2022, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>Monto del contrato: \$377,247.32 I.V.A. Incluido</p> <p>Primera entrega</p> <p>Material: Cera liquida p/autos Cantidad: 80 piezas Marca: Marvil Modelo: Sin modelo</p> <p>Material: Fibra sintética negra Cantidad: 80 piezas Marca: Scotch Brite Modelo: P-76</p> <p>Material: Fibra sintética verde Cantidad: 300 piezas Marca: Scotch Brite Modelo: P-96</p> <p>Material: Fibra verde c/esponja Cantidad: 450 piezas Marca: Scotch Brit Modelo: P-94</p> <p>Material: Franela blanca Cantidad: 10 rollos Marca: Framex Modelo: Sin modelo</p> <p>Material: Franela gris Cantidad: 10 rollos Marca: Framex</p>	94.80	7,584.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220470

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V. / LIRIO No. 26 , COL. TAMAULIPAS ORIENTE, NEZAHUALCOYOTL, 57300 / 1999 7981, 1252 3024 / ESMERALDA DÍAS JIMÉNEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 22/09/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 46 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Modelo: Sin modelo		
				Material: Franela roja Cantidad: 5 rollos Marca: Framex Modelo: Sin modelo		
				Material: Pañalina Cantidad: 6 rollos Marca: Mexiclean Modelo: Sin modelo		
				Material: Detergente en polvo 10Kg Cantidad: 35 bolsas Marca: Roma Modelo: Sin modelo		
				Material: Detergente líquido antibacterial para trastes 400ml Cantidad: 60 Piezas Marca: Axion Modelo: Sin modelo		
				Material: Jabón líquido antibacterial para manos Cantidad: 75 Piezas Marca: Dial Modelo: Sin modelo		
				Material: Shampoo líquido para manos antibacterial Envase Cantidad: 200 piezas Marca: Blumen Modelo: Sin modelo		
				Material: Cloro de uso doméstico, líquido (blanqueador) botella Cantidad: 500 piezas Marca: Cloralex Modelo: Sin modelo		
				Material: Desinfectante limpiador para sanitarios color azul, en pastilla Cantidad: 100 piezas Marca: Pato Purific Modelo: Sin modelo		

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220470

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V. / LIRIO No. 26 , COL. TAMAULIPAS ORIENTE, NEZAHUALCOYOTL, 57300 / 1999 7981, 1252 3024 / ESMERALDA DÍAS JIMÉNEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 22/09/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 46 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Material: Desodorante pastilla en canastilla Cantidad: 440 piezas Marca: Flash Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador líquido multiusos aromas, envase Cantidad: 1,150 piezas Marca: Fabuloso Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador en polvo bote Cantidad: 130 piezas Marca: Ajax Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador líquido p/vidrio c/atomizador Cantidad: 560 piezas Marca: Windex Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpia metales, líquido, envase Cantidad: 100 piezas Marca: Brasso Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador desincrustante para inodoro c/envase de cuello curvo Cantidad: 360 piezas Marca: Pato Purific Modelo: Sin modelo		
				Material: Shampoo limpieza p/autos Cantidad: 110 piezas Marca: Marvil Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador/lustrador para madera Cantidad: 400 piezas Marca: Pledge Modelo: Sin modelo		

CONTINUA

TEXTTO

SINIS



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP, 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220470

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V. / LIRIO No. 26 , COL. TAMAULIPAS ORIENTE, NEZAHUALCOYOTL, 57300 / 1999 7981, 1252 3024 / ESMERALDA DÍAS JIMÉNEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 22/09/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 46 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Material: Recogedor de lámina con bastón Cantidad: 30 piezas Marca: Mexiclean Modelo: Sin modelo		
				Material: Bolsa de plástico negra 60x90 cm Cantidad: 50 Kg Marca: La Bolsita Modelo: Sin modelo		
				Material: Guantes de hule rojos Cantidad: 150 pares Marca: Adex Modelo: No. 10		
				Material: Guantes de hule rojos Cantidad: 300 pares Marca: Adex Modelo: No. 8		
				Segunda entrega		
				Material: Tapete aromatizante anti-salpicadura para mingitorio Cantidad: 100 piezas Marca: Wiese Modelo: Sin modelo		
				Material: Franela blanca Cantidad: 10 rollos Marca: Framex Modelo: Sin modelo		
				Material: Franela gris Cantidad: 10 rollos Marca: Framex Modelo: Sin modelo		
				Material: Detergente en polvo 10Kg Cantidad: 25 Bolsas Marca: Roma		

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220470

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V. / LIRIO No. 26 , COL. TAMAULIPAS ORIENTE, NEZAHUALCOYOTL, 57300 / 1999 7981, 1252 3024 / ESMERALDA DÍAS JIMÉNEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 22/09/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 46 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Modelo: Sin modelo Material: Shampoo liquido para manos antibacterial Envase Cantidad: 100 piezas Marca: Blumen Modelo: Sin modelo		
				Material: Cloro de uso doméstico, líquido (blanqueador) botella Cantidad: 400 piezas Marca: Cloralex Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador liquido multiusos aromas, envase Cantidad: 1,150 piezas Marca: Fabuloso Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador en polvo bote Cantidad: 80 piezas Marca: Ajax Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador liquido p/vidrio c/atomizador Cantidad: 340 piezas Marca: Vindex Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador desincrustante para inodoro c/envase de cuello curvo Cantidad: 240 piezas Marca: Pato Purific Modelo: Sin modelo		
				Material: Shampoo limpieza p/autos Cantidad: 270 piezas Marca: Marvil Modelo: Sin modelo		
				Material: Limpiador/lustrador para madera Cantidad: 200 piezas Marca: Pledge Modelo: Sin modelo		

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220470

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V. / LIRIO No. 26 , COL. TAMAULIPAS ORIENTE, NEZAHUALCOYOTL, 57300 / 1999 7981, 1252 3024 / ESMERALDA DÍAS JIMÉNEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 22/09/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 46 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Plazo de entrega de los bienes: -Primera entrega: a más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato.</p> <p>-Segunda entrega: a más tardar 4 de noviembre de 2022. Previo acuerdo con el administrador del contrato</p> <p>En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p> <p>Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México, previo acuerdo con el administrador del contrato.</p> <p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>1) Plazo de entrega de los bienes: 46 días naturales 2) Fecha de inicio: 20 de septiembre de 2022 3) Fecha fin: 4 de noviembre 2022 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/059/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: Artículos 13,38,40,41,43,46,47 y 86 del AGA XIV/2019 8) Órgano que Autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 12 de septiembre de 2022 11) Unidad Responsable: 22510930S0010001 12) Partida Presupuestal: 21601 13) Número de Certificación Presupuestal: DGRM-2022-104(1121000104) 14) Área Solicitante: SDirección General de Infraestructura Física 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica</p>		

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220470

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V. / LIRIO No. 26 , COL. TAMAULIPAS ORIENTE, NEZAHUALCOYOTL, 57300 / 1999 7981, 1252 3024 / ESMERALDA DÍAS JIMÉNEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 22/09/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 46 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Lic. Juan Manuel Feregrino Amozorrutia, Director de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física.		
20	2160103019	80	PZA	FIBRA SINTETICA NEGRA P/76, 90 X 145 MM	14.82	1,185.60
30	2160103020	300	PZA	FIBRA SINTETICA VERDE P/96 229 X 150 MM	11.52	3,456.00
40	2160103021	450	PZA	FIBRA VERDE C/ESPONJA P/94, 80 X 120 MM	14.10	6,345.00
50	2160103022	10	ROL	FRANELA BLANCA DE 50 CM. X 25 M.	316.80	3,168.00
60	2160103023	10	ROL	FRANELA GRIS DE 50 CM. X 25 M.	316.80	3,168.00
70	2160103024	5	RLL	FRANELA ROJA DE 50 CM X 25 M.	316.80	1,584.00
80	2160103027	6	ROL	PAÑALINA DE 80 CM. X 25 M.	510.00	3,060.00
90	2160104001	35	PZA	DETERGENTE EN POLVO C/10 KG.	368.40	12,894.00
100	2160104002	60	PZA	DETERGENTE LIQUIDO P/TRASTES DE 375 ML	20.28	1,216.80
110	2160104004	75	PZA	JABON LIQ ANTIBACTERIAL MANOS 200/250 ML	32.28	2,421.00
120	2160104012	200	PZA	SHAMPOO LIQ P/MANOS ANTIBACTERIAL BLUMEN	177.64	35,528.00
130	2160105003	500	PZA	CLARASOL BOTELLA CON 950 ML.	12.84	6,420.00
140	2160105009	100	PZA	DESINFECTANT LIMP SANITARI AZUL 40/48 GR	13.80	1,380.00
150	2160105012	440	PZA	DESODORANTE PASTILLA CANASTILLA 70/90 GR	12.12	5,332.80

CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCPP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220470

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V. / LIRIO No. 26 , COL. TAMAULIPAS ORIENTE, NEZAHUALCOYOTL, 57300 / 1999 7981, 1252 3024 / ESMERALDA DÍAS JIMÉNEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 22/09/2022	FORMA DE PAGO Tansferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 46 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
160	2160105016	1150	PZA	FABULOSO FRESCA LAVANDA CONT.1 LITRO	23.40	26,910.00
170	2160105024	130	PZA	LIMPIADOR EN POLVO BOTE C/388 GR.	22.80	2,964.00
180	2160105026	560	PZA	LIMPIADOR P/VIDRIOS C/ATOMIZADOR 750 ML	43.26	24,225.60
190	2160105041	100	PZA	LIMPIA METALES C/200 ML BRASSO	123.60	12,360.00
200	2160105031	360	PZA	PATO PURIFIC LIQUIDO DE 500 ML.	36.00	12,960.00
210	2160105037	110	PZA	SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA C/473 ML.	46.80	5,148.00
220	2160105040	400	PZA	LIMPIADOR/LUSTRADOR MADERA DE 300/399 ML	54.60	21,840.00
230	2160106019	30	PZA	RECOGEDOR DE LAMINA C/BASTON DE 75 CM.	45.60	1,368.00
240	2160107003	50	KG	BOLSA/POL. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250	39.60	1,980.00
250	2160110001	150	PAA	GUANTES DE HULE ROJOS NO. 10	24.60	3,690.00
260	2160110002	300	PAA	GUANTES DE HULE ROJOS NO. 8	24.60	7,380.00
270	2160111004	100	PZA	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS P/M	49.20	4,920.00
280	2160103022	10	ROL	FRANELA BLANCA DE 50 CM. X 25 M.	316.80	3,168.00
290	2160103023	10	ROL	FRANELA GRIS DE 50 CM. X 25 M.	316.80	3,168.00
300	2160104001	25	PZA	DETERGENTE EN POLVO C/10 KG.	368.40	9,210.00
310	2160104012	100	PZA	SHAMPOO LIQ P/MANOS ANTIBACTERIAL BLUMEN	177.64	17,764.00
320	2160105008	400	PZA	CLARASOL BOTELLA CON 950 ML.	12.84	5,136.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP. 06080. D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220470

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MR. LIMPIEZA, S.A. DE C.V. / LIRIO No. 26 , COL. TAMAULIPAS ORIENTE, NEZAHUALCOYOTL, 57300 / 1999 7981, 1252 3024 / ESMERALDA DÍAS JIMÉNEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 22/09/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 46 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
330	2160105016	1150	PZA	FABULOSO FRESCA LAVANDA CONT.1 LITRO	23.40	26,910.00
340	2160105024	80	PZA	LIMPIADOR EN POLVO BOTE C/388 GR.	22.80	1,824.00
350	2160105026	340	PZA	LIMPIADOR P/VIDRIOS C/ATOMIZADOR 750 ML	43.26	14,708.40
360	2160105031	240	PZA	PATO PURIFIC LIQUIDO DE 500 ML.	36.00	8,640.00
370	2160105037	70	PZA	SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA C/473 ML.	46.80	3,276.00
380	2160105040	200	PZA	LIMPIADOR/LUSTRADOR MADERA DE 300/399 ML	54.60	10,920.00
IMPORTE CON LETRA TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 32/100. M.N.					Subtotal	325,213.20
					I.V.A.	52,034.12
					TOTAL	377,247.32

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
DECLARACIONES**

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
 - I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
 - I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 22510930S0010001, Partida Presupuestal 21601, destino Dirección General de Infraestructura Física.
- II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
 - II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 153 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.
- Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.
- Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido, en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.
- Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$325,213.20 (Trescientos veinticinco mil doscientos trece pesos 20/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$52,034.12 (Cincuenta y dos mil treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.); resultando un monto total de \$377,247.32 (Trescientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.).
- Las "Partes" convienen que los pagos acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total liquidación.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:
- Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.
- Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 4 de noviembre de 2022.
- El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día 4 del mes de noviembre de 2022.
- La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".
- Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.
- Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
- Novena. Propiedad Intelectual.** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.
- Asimismo, se prohíbe cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- Decima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte" en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor". El que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.
- La "Suprema Corte" está facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de obligación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Decima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
- Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
- Decima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
- Decima Cuarta. Del fomento a la Transparencia y Confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:
- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".
 - b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
 - c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato.
 - d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 51 de la LGPDPSSO.
- Decima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato si, que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, fuerza mayor, fuerza de mayor, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
- Asimismo la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá designar a un nuevo "Administrador" ["Administradora"] lo que informará por escrito al "Proveedor".
- Vigesima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
- Vigesima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
		26-SEP-2022